

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

2889 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y la Asociación Estatal de Acogimiento Familiar por sus Derechos (ASEAF) para la ejecución del Proyecto piloto para la planificación simultánea y de doble propósito en la protección de la infancia de 0 a 6 años.

Visto el "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y la Asociación Estatal de Acogimiento Familiar por sus Derechos (ASEAF) para la ejecución del Proyecto piloto para la planificación simultánea y de doble propósito en la protección de la infancia de 0 a 6 años", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y la Asociación Estatal de Acogimiento Familiar por sus Derechos (ASEAF) para la ejecución del Proyecto piloto para la planificación simultánea y de doble propósito en la protección de la infancia de 0 a 6 años", suscrito por las partes en fecha 29 de mayo de 2026.

Murcia, a 2 de junio de 2026.—El Secretario General, Nicolás González Gallego.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y la Asociación Estatal de Acogimiento Familiar por sus Derechos (ASEAF) para la ejecución del "Proyecto piloto para la planificación simultánea y de doble propósito en la protección de la infancia de 0 a 6 años"

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, nombrada mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 8.3 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y autorizada la celebración del Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2026

Y de otra parte, D.^a Helena Escalada Pardo, con NIF ***3860**, en su condición de Directora General de ASEAF, actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN ESTATAL DE ACOGIMIENTO FAMILIAR POR SUS DERECHOS (ASEAF), entidad sin ánimo de lucro, con CIF G-83311472, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de sus Estatutos, así como de las facultades de representación otorgadas por acuerdo de la Junta Directiva celebrada el 25 de octubre de 2023, que fue elevado a público por la Notaria doña M.^a Dolores García Aranz, en Éibar, el 26 de junio de 2025 (poder especial protocolo número mil ciento noventa).

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente Convenio y, a tal efecto,

Exponen

Primero.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 10.Uno.18 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de Junio, tiene competencia exclusiva en materia de "instituciones de protección y tutela de menores".

Dentro de la Administración Regional de Murcia, el Decreto del Presidente número 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 2 que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el Departamento encargado de la "promoción, protección y apoyo a la familia e infancia; protección y reforma de menores".

Con base en la Disposición final vigésima segunda de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, el artículo 5 del Decreto 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, determina que, dentro de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación "asume las funciones que corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como entidad pública competente en protección de menores".

Segundo.

ASEAF es una entidad sin ánimo de lucro cuya misión es promover e impulsar asociaciones de acogimiento familiar a través del apoyo a las familias acogedoras, reivindicando el derecho de todos los niños, niñas y adolescentes a crecer en familia y al vínculo con sus orígenes.

Tercero.

ASEAF, para la ejecución de la operación denominada: "PROYECTO PILOTO PARA LA PLANIFICACIÓN SIMULTÁNEA Y DE DOBLE PROPÓSITO EN LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA DE 0 A 6 AÑOS", en el marco del Programa FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza, dentro de la línea de actuación 6.K.03 (Tercer Sector Acción Social): Pilotos para el testeo de la adopción abierta, con un plazo de ejecución previsto de 36 meses, ha sido seleccionada como entidad beneficiaria en virtud de la Resolución de 26 de febrero de 2026, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publicó la relación definitiva de los proyectos aprobados en el marco de la convocatoria para la selección de operaciones del Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha Contra la Pobreza, cofinanciado con el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Cuarto.

El proyecto tiene como finalidad mejorar la toma de decisiones en los casos de niños y niñas de 0 a 6 años bajo medidas de protección, promoviendo la estabilidad temprana en un entorno familiar adecuado y reduciendo cambios no planificados.

Quinto.

Que, por el interés que las dos partes comparten en desarrollar modelos innovadores de protección de la infancia, es deseo de ambas concretar su colaboración para desarrollar las acciones pertinentes dirigidas a la consecución de la finalidad antes expuesta.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

Cláusulas**Primera. Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre ASEAF y la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, para la correcta ejecución del "Proyecto piloto para la planificación simultánea y de doble propósito en la protección de la infancia de 0 a 6 años" en el territorio de la Comunidad Autónoma, garantizando la coordinación técnica, el adecuado seguimiento de los casos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la financiación FSE+.

Segunda. Compromisos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, participará activamente en la ejecución en el marco de sus competencias legales y se compromete, en particular, a las siguientes acciones:

a) Analizar la idoneidad de los casos susceptibles de ser incluidos en el proyecto.

b) Elaboración del Plan Individualizado, Plan de Visitas y, en su caso, programa de reunificación familiar.

c) Recepción y valoración de los informes técnicos emitidos por el equipo del proyecto.

d) Seguimiento y evaluación de cada caso, y comunicación por escrito de las decisiones sobre reunificación y estabilización.

e) Designación de una persona profesional coordinadora, y participación en reuniones periódicas de coordinación, al menos trimestrales.

f) Facilitación del acceso a datos necesarios y colaboración en la incorporación de indicadores de resultados.

g) Participación en los procesos de evaluación del proyecto.

h) Apoyar la difusión del proyecto en su ámbito competencial, facilitando que los equipos y operadores implicados conozcan el piloto y sus procedimientos.

Tercera. Compromisos de ASEAF.

ASEAF se compromete a:

a) Ejecutar el proyecto según ha sido aprobado, con sometimiento al DECA y a las instrucciones determinadas en cada caso por el Servicio de Protección de Menores.

b) Comunicar cualquier incidencia que tenga lugar.

c) Mantener un sistema de gestión que asegure la trazabilidad de las actuaciones realizadas.

d) Participar en las reuniones con los y las profesionales que establezca el Servicio de Protección de Menores de la Dirección General para el análisis y supervisión de los casos, así como para el análisis del funcionamiento del servicio.

e) Participar en entrevistas u otras actuaciones conjuntas en relación con personas usuarias o beneficiarias, siempre que se considere necesario por la Dirección General.

f) Emitir cuantos informes se soliciten desde el Servicio de Protección de Menores sobre la gestión y funcionamiento del servicio, así como sobre cualquiera de los menores.

g) Trasladar, en su caso, al Servicio de Protección de Menores con carácter semestral la documentación de que disponga ASEAF de los expedientes cerrados, para su archivo.

h) Implantar un sistema de encuestas de satisfacción cuya cumplimentación se solicitará a las personas usuarias cada seis meses y a la finalización de su intervención, debiendo remitir copia de las mismas al Servicio de Protección de Menores.

Cuarta. Naturaleza no económica del Convenio.

El presente Convenio no implica compromiso económico ni transferencia financiera entre las partes.

Cada entidad asumirá con sus propios medios los costes derivados de su participación en las actividades contempladas en el presente Convenio, sin perjuicio de la financiación propia del proyecto, concedida a ASEAF en el marco del Programa FSE+.

Quinta. Comisión de Seguimiento.

1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria como órgano encargado del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de

los compromisos adquiridos por los firmantes y que desempeñará las siguientes funciones:

- a) Supervisar el desarrollo del Convenio.
- b) Facilitar la coordinación entre las entidades participantes.
- c) Resolver posibles incidencias en su ejecución.
- d) Analizar los resultados del proyecto en relación con el objeto del Convenio.

2. La Comisión estará compuesta por dos representantes de la Consejería, designados entre funcionarios adscritos a la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, que serán designados por su titular, y por dos representantes designados por la ASEAF. Dicha Comisión estará presidida por la persona titular de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación.

Ejercerá la secretaría, con voz pero sin voto, una persona funcionaria de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, designada por su titular.

Las personas integrantes de la Comisión de Seguimiento podrán delegar en otras personas de la respectiva entidad.

3. La Comisión de Seguimiento se constituirá dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente Convenio y fijará sus propias reglas de funcionamiento interno, tomando en consideración, en todo caso, la normativa básica establecida en la Sección 3.^a del Capítulo II del Título II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre los órganos colegiados. Dicha normativa será supletoria para el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento en todo aquello que sus propias reglas o el presente Convenio no prevean.

Sexta. Comunicación y visibilidad del FSE+

Las actuaciones desarrolladas en el marco del presente Convenio deberán respetar las obligaciones de información, comunicación y visibilidad establecidas para los proyectos financiados por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), de acuerdo con la normativa europea y nacional aplicable.

En particular:

a) Se garantizará la adecuada visibilidad del emblema de la Unión Europea y de la referencia al FSE+ en las actuaciones, materiales y actividades de difusión que procedan.

b) Se hará referencia expresa al Programa FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza.

c) Se aplicarán las normas de comunicación y visibilidad establecidas en la regulación europea, en la resolución de convocatoria y en el documento de condiciones de la ayuda.

Séptima. Protección de datos y confidencialidad.

Las partes firmantes del presente Convenio adoptarán todas las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de la información y se comprometen a cumplir todas las obligaciones que les son exigibles en materia de protección de datos tanto por el Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los

Derechos Digitales (LOPDGDD) y la normativa específica aplicable en materia de protección de menores.

Las partes se obligan a utilizar los datos que gestionen única y exclusivamente para los fines del presente Convenio de Colaboración y a guardar secreto profesional respecto de todos los datos de carácter personal que conozcan, así como a los que tengan acceso en las actuaciones a desarrollar como cumplimiento de este Convenio. Igualmente, las partes se obligan a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente Convenio. Estos datos podrán emplearse exclusivamente para los fines previstos en este Convenio, no pudiendo utilizar con ningún otro objeto, incluyendo estudios o investigaciones.

La finalidad de este tratamiento es la atención a una finalidad de interés público, que el interés superior de los menores de entre 0 y 6 años de edad en cuyo beneficio se realizan las acciones contempladas por este Convenio (artículo 6.1.e del RGPD).

Asimismo, el personal se compromete a observar el deber de secreto, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del Convenio. Dicha obligación subsiste incluso después de extinguida su relación.

Las obligaciones en materia de protección de datos contenidas en esta cláusula se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de ejecución de las actuaciones a desarrollar para dar cumplimiento a este Convenio. Así, las partes se comprometen a hacer conocedoras del contenido de esta cláusula a dichas personas.

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Las obligaciones aquí señaladas en materia de protección de datos subsistirán para ambas partes aun después del fin de la vigencia del Convenio de Colaboración.

Las obligaciones en materia de protección de datos personales se regirán por lo dispuesto en la presente cláusula y en el Anexo "Acuerdo de Encargo de Tratamiento de Datos de Carácter Personal", que forma parte integrante del Convenio.

Octava. Vigencia.

El presente Convenio tendrá una duración de 3 años desde su firma, sin perjuicio del plazo máximo de ejecución del proyecto determinado en la Resolución de 4 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria para la selección de operaciones en el marco del Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza, cofinanciado con el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Novena. Modificación del convenio.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá formalizarse mediante acuerdo expreso de las partes, a través de la correspondiente adenda.

Décima. Extinción y resolución.

El Convenio podrá extinguirse por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia.

- b) Acuerdo mutuo de las partes.
- c) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- d) Imposibilidad sobrevenida de ejecutar las actuaciones previstas.
- e) Por decisión judicial que declare la nulidad del Convenio.

Undécima. Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige, además de por lo establecido en sus propias cláusulas, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y demás normativa en materia de convenios que resulte de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 24 de febrero de 2014, está excluido del ámbito de aplicación de la misma

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos, y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula sexta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Duodécima. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio será puesto a disposición de la ciudadanía en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y en señal de plena conformidad y aceptación, el presente Convenio es firmado electrónicamente por las partes en fecha 29 de mayo de 2026.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—Por ASEAF, la Directora General, Helena Escalada Pardo.

Anexo

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Protección de datos personales

La Asociación Estatal de Acogimiento Familiar Por Sus Derechos (ASEAF), que actúa como encargada del tratamiento, y el personal a su servicio, en el desarrollo del Convenio de Colaboración celebrado con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2026, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación de la Región de Murcia, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo establecido en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del Convenio, o que puedan estarlo durante su vigencia.

1. Finalidad del encargo de tratamiento

Mediante las presentes cláusulas, se habilita a la entidad ASEAF, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar, en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el "PROYECTO PILOTO PARA LA PLANIFICACIÓN SIMULTÁNEA Y DE DOBLE PROPÓSITO EN LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA DE 0 A 6 AÑOS", operación seleccionada mediante Resolución de 26 de Febrero de 2026, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica la relación de definitiva de los proyectos aprobados en el marco de la convocatoria para la selección de operaciones del Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha Contra la Pobreza, cofinanciado con el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, la responsable del tratamiento, la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, pone a disposición de la entidad ASEAF, encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación, correspondiente a la actividad de tratamiento del "PROYECTO PILOTO PARA LA PLANIFICACIÓN SIMULTÁNEA Y DE DOBLE PROPÓSITO EN LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA DE 0 A 6 AÑOS":

- Datos identificativos (Nombre y apellidos, dirección, dirección electrónica, teléfono, firma, documento de identificación, imagen)
- Datos de características personales y circunstancias sociales (familia, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad, etc.)
- Datos académicos, profesionales y laborales (formación, titulaciones, experiencia profesional, pertenencia a colegios profesionales, etc.)
- Datos económicos y financieros (ingresos, rentas, créditos, préstamos, seguros, solvencia, etc.)
- Infracciones y sanciones administrativas

- Datos Tributarios, patrimoniales, datos de ingresos de naturaleza pública, recaudación, impuestos, etc.
- Condenas e infracciones penales
- Categorías especiales de datos del art. 9 RGPD

3. Legitimación del tratamiento

La legitimidad y la licitud del tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, ya que se lleva a cabo para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, como es la defensa del interés superior de los menores configurado por el artículo 2 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de Enero, de Protección Jurídica del Menor, que forma parte del marco competencial que la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación tiene atribuido, para el ejercicio de las funciones que corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como entidad pública de protección, en virtud del artículo 5 del Decreto 238/2022, de 22 de Septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familia e Igualdad.

4. Duración

El presente Acuerdo de encargo de tratamiento de datos tiene una duración coincidente con el periodo de vigencia del Convenio de Colaboración en el que se enmarca, que tendrá una vigencia de 3 años desde su firma.

Una vez finalice dicho Convenio, la entidad encargada ASEAF y el personal a su servicio deberán devolver a la entidad responsable del tratamiento todos los datos personales definidos anteriormente y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

5. Obligaciones del encargado del tratamiento

La entidad encargada del tratamiento ASEAF y todo su personal se obligan a:

- a) Utilizar los datos personales objeto del tratamiento sólo para la finalidad objeto de este encargo.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.
- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos admisibles legalmente.
- e) No subcontratar el encargo para el tratamiento de los datos.
- f) Mantener el deber de secreto respecto de los datos, incluso después de que finalice el objeto del presente Acuerdo.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar los datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y cumplir las medidas de seguridad.
- h) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación dispuesta en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos a las personas autorizadas para tratar dichos datos.

j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de: acceso, rectificación, supresión y oposición; limitación del tratamiento; portabilidad de los datos; a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

k) Facilitar al responsable del tratamiento, en el momento de la recogida de datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar.

l) Notificar, sin dilación y siempre dentro de 48 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo.

m) Dar apoyo al responsable del tratamiento en las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

n) Apoyar al responsable en la realización de consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

o) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o inspecciones que se realicen. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el cumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad.

p) Asistir al responsable del tratamiento para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD).

q) Informar inmediatamente al responsable del tratamiento si una instrucción infringe el RGPD u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros.

r) Implantar las medidas de seguridad acordes a los riesgos que el tratamiento de datos requiera.

s) Implantar mecanismos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

t) Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

u) Tratar los datos objeto del encargo siempre bajo la consideración de que los datos personales que se traten o se elaboren por la entidad como consecuencia del cumplimiento del Convenio, así como los soportes en los que se contengan, son propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

v) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez realizada la actividad.



6. Incumplimiento de las estipulaciones

El incumplimiento por parte de la entidad de las estipulaciones del presente Acuerdo la convierten en responsable del tratamiento, respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra la Comunidad Autónoma como consecuencia de dicho incumplimiento.